

Bogotá D.C., 7 de Enero de 2015

Señores  
**CONSORCIO HABITAT 2015**  
Atn. Mario Daniel Motta B  
Representante del Consorcio  
Cr 4ª No. 67 – 30 Piso 4  
Bogotá

**REF.** Convocatoria para "SELECCIONAR A UN PROPONENTE PARA QUE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SUBORDINADO IDU PARQUEADEROS CONSTITUIDO EN LA FIDUCIARIA COLPATRIA, SUSCRIBA CON ÉSTE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS DE LOS CUATRO PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO IDU PARQUEADEROS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

**Asunto:** Su comunicación de fecha 30 de diciembre de 2014.

Respetados Señores:

En atención a la comunicación del asunto mediante la cual manifiesta su inconformidad por la evaluación adelantada dentro del proceso selección de la referencia, de manera atenta nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El Consorcio Hábitat 2015 contó con la oportunidad de ejercer su derecho constitucional de contradicción respecto de las causales que lo inhabilitaban jurídicamente para continuar con el proceso, toda vez que, como se manifestó en nuestra comunicación de fecha 29 de diciembre de 2014, adicional al Informe de Evaluación que fue publicado en la página WEB de METROVIVIENDA el 26 de Diciembre de 2014, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, el 22 de diciembre de 2014 esta sociedad Fiduciaria remitió al Consorcio que usted representa una comunicación escrita mediante la cual informa de manera detallada la documentación adicional que debía ser aportada por el Consorcio Hábitat 2015 para efectos de continuar en el proceso de la referencia. Dicha solicitud, fue reiterada mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2014, enviado a las 9:33 am a [diseño@dsbarquitectos.com](mailto:diseño@dsbarquitectos.com).

Cabe señalar que los términos de referencia no prevén cuál debe ser el contenido del Informe de Evaluación, y el publicado corresponde a lo aprobado por el Comité Fiduciario, máximo órgano decisorio del Patrimonio Autónomo Convocante. En todo caso, con el fin de informar de manera detallada acerca de la información y/o documentación requerida por el evaluador para continuar con la evaluación de las propuestas, se remitió a los proponentes comunicación expresa señalando lo requerido para continuar con la evaluación, y se otorgó la misma oportunidad a todos los proponentes para aportar lo solicitado.

De esa manera, los términos de la convocatoria IDU Parqueaderos determinaron lo siguiente:

**"3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas y en consecuencia, no serán evaluadas:

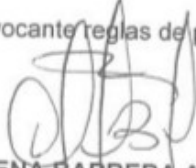
Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados en el presente documento o en los plazos que defina el convocante." (Resaltado fuera de texto)

Consecuentemente con lo anterior, es atinado afirmar que el Consorcio Hábitat 2015, no cumplió con los requerimientos elevados por el convocante en el plazo otorgado y por lo tanto, la propuesta presentada debe ser rechazada al enmarcarse dentro de una de las causales expresas contenidas en los términos de la convocatoria IDU Parqueaderos.

Por último, es imperioso señalar que los términos de referencia de un proceso de contratación, contemplan los aspectos objetivos que el convocante considera deben ser evaluados para efectos de determinar la viabilidad o no de un proponente para participar en dicho proceso; en ese orden de ideas, tales criterios deben ser acogidos en su totalidad por cada proponente, con el fin de continuar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Al no cumplir estos criterios por parte de algún proponente, y pese a ello habilitarlo para efectos de continuar en el proceso de evaluación, se desconocerían principios constitucionales como el de la igualdad, y el debido proceso, así como principios de la contratación pública tales como el de selección objetiva, y transparencia.

Cordialmente,

Convocante reglas de participación



**LORENA BARRERA ARCHILA**

Directora Fideicomiso

Actuando Únicamente y Exclusivamente como Vocera del Patrimonio Autónomo Subordinado IDU Parqueaderos